

CONSTANCIA.

El escrito de liquidación adicional del crédito presentado por la parte demandante en el presente proceso, se mantuvo en la secretaría del despacho a disposición de la parte demandada durante el término de tres días, que venció el 17 de noviembre de 2021.

Durante el término antes detallado la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno

En el proceso no aparecen constancias en las que se indique que la parte demandada haya efectuado abonos a la obligación contraída, o se le esté haciendo descuentos.

18 de noviembre de 2021

JORGE ALBERTO TREJOS V.

Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Riosucio (Caldas), dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Se aprueba la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUATÍA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de CARLOS MAURICIO BETANCUR BUENO, al no haber sido objetada.

Por la secretaría del despacho efectúese la liquidación adicional de costas

CUMPLASE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA  
JUEZ

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS CONFORME A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO QUE ANTECEDE.

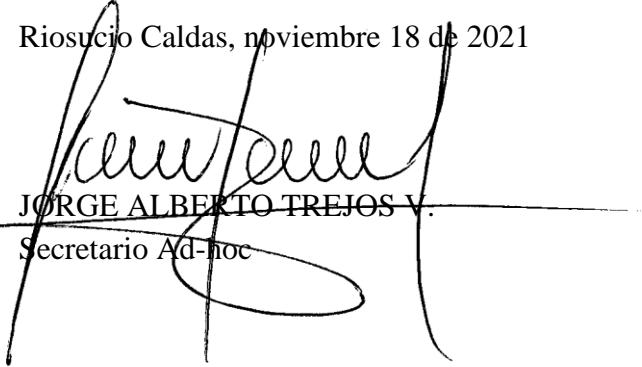
Nuevos gastos efectuados y comprobados por el demandante..... \$ 0

Resumen deuda al 30 de octubre de 2019

Capital	\$ 4.617.000.00
Interés corriente	\$ 894.482.19
Interés Moratorio	\$ 8.859.175.82
Agencias en derecho	\$ 492.604.91
Costas	\$ 10.000.00
Interés moratorio presente liq. Fl.67 fte.	\$ 1.887.891.30
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 16.761.154.22</b>

Total valor a cargo del demandado al 30 de mayo de 2021 **\$16.761.154.22**

Riosucio Caldas, noviembre 18 de 2021

  
JORGE ALBERTO TREJOS V.  
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Riosucio Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil  
veintiuno

De conformidad con el artículo 446-4 del C. General del Proceso, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la liquidación adicional de costas efectuada por el despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de CARLOS MAURICIO BETANCUR BUENO, término dentro del cual podrán objetarlas.

NOTIFIQUESE

  
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 126

Hoy: 19 de Noviembre de 2021

Secretario: Jorge